

EST-VSC-PARQ-0035

ESTADO No. -0035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de abril de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461- 005(SF-89)	JHJON CARLOS MARTINEZ DIAZ CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA- COCOMAUPA (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KAS- 14461)	12	04/05/2024	AUTO- PARQ- No.0035	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0030 del 30 de abril de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero KAS-14461-005 (SF_89): REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89), bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga instrumento ambiental para el proyecto, o en su defecto copia del estado de trámite del mismo con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le

					imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89) bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 para los minerales de Oro y Plata, teniendo en cuenta que el allegado mediante radicado No. 20231002459382 del 02 de junio de 2023, establece una producción de oro de 55.965,46 gramos y de plata 4.587,38 gramos, lo cual representa un valor de pago de regalías inferior al total de los desprendibles de pago allegados mediante radicado No. 20231002622552 del 13 de septiembre de 2023, y la información que reposa en la VUCE, lo cual no permite realizar la evaluación de dicho trimestre al no contar con información concordante. Por tal motivo se debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata que corresponda a los pagos realizados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89) bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

					establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los meses de julio, agosto del III trimestre de 2020 y presentación del mes de septiembre del III trimestre de 2020 para los minerales de oro, plata y platino; teniendo en cuenta que el formulario allegado mediante radicado No. 20211001506782 del 21 de octubre de 2021 no corresponde a la totalidad de los pagos allegados mediante radicado No. 20231002622552 del 13 de septiembre de 2023, ni con la información que reposa en la plataforma de la VUCE, lo cual no permite realizar la evaluación de dicho trimestre al no contar con información concordante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4.REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89) bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	---

ESTADO 0035 DEL 10 DE mayo DE 2024,

					correspondiente a los Subcontratos de Formalización que realicen extracción aluvial. “Estos deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional”. 2.REITERAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-005 (SF_89), que de acuerdo con lo informado mediante Auto PARQ No. 126 de 21 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se dispone a aprobar para el Subcontrato de Formalización Minero No. KAS-14461-005 (SF_89), el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, para los minerales de Oro en aluvión y Platino en aluvión; debe ABSTENERSE de realizar labores de explotación, beneficio y comercialización de mineral de Plata, ya que este no es un mineral aprobado mediante. Esto teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el beneficiario mediante radicado No. 20239120287211 del 23 de junio de 2023, se evidencia la declaración, reporte y pago de las regalías para el mineral de plata. De encontrarse interesado en la explotación del mineral de Plata se requiere de la modificación del PTOC de acuerdo con el ECRR. 3.DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera teniendo en cuenta las solicitudes de prorroga presentadas por el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana titular del contrato de concesión No. KAS-14461, respecto del subcontrato de
--	--	--	--	--	--

					formalización minera No. KAS-14461-005 (SF_89), presentadas mediante radicados No. 20211001027562 del 15 de febrero de 2021 y No. 20231002331392 del 15 de marzo de 2023. 4.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No KAS-14461-005 (SF_89), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación. 5.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89)), que frente al radicado No. 20229120285012 del 03 de noviembre de 2022, en el cual solicita se informe los saldos mayores pagados por conceptos de regalías, dentro de los subcontratos de formalización minera SF_75, SF_76, SF_89, el Subcontrato de Formalización KAS-14461-005 (SF_89) no cuenta con saldos mayores pagados, de acuerdo con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 05 de septiembre de 2023 acogido por Auto PARQ No. 0070 del 25 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0051 del 27 de septiembre de 2023 y el ítem 2.6. del Concepto Técnico PARQ No. 0030 del 30 de abril de 2024. 6.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-005 (SF_89), que al momento de la elaboración del Concepto Técnico
--	--	--	--	--	---

					PARQ No. 0030 del 30 de abril de 2024, no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales. 7.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89), Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-005 (SF_89), SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005 (SF_89),), que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0030 del 30 de abril de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

CONTRAT O DE CONCESIÓN	503116	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S	4	09/05/2024	AUTONº. AUT-912- 163	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503116, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005395 anexo 1 expedida por la aseguradora Seguros Estado SA el 11 de marzo de 2024, allegada mediante radicado No. 93678-0 del 5 de abril de 2024, con vigencia desde el 5 de mayo de 2023, hasta el 5 de mayo de 2024, para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCEMIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.212.409). Igualmente se Informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116, que deberá constituir una Póliza Minero Ambiental para amparar el tiempo restante de la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración la cual finaliza el 17 de agosto de 2024, puesto que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005395. Anexo 1 expedida por la aseguradora Seguros Estado S.A, el 11 de marzo de 2024, solo ampara la etapa hasta el 5 de mayo de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15589692 del 22/ABR/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 . NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTRAT O DE CONCESIÓ N	FLR-115	GRUPO GERTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	4	09/05/2024	AUTO- No.AUT- 912-162 DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del No., se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) FLR-115 los siguientes requerimientos al titular minero grupo gestor empresarial mia s.a.s.:</i> <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLR-115, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 21-43-101030262, expedida el 25 de enero de 2024, por la compañía de seguros del Estado SA, por un valor asegurado de \$701.646.436,40, con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta el 12 diciembre de 2024, teniendo en cuenta que esta se constituyó para la etapa de exploración y el contrato de concesión No FLR-115, se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, adicionalmente el valor asegurado es inferior al correspondiente para el momento de expedición de la póliza. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i> RECOMENDACIONESYOTRAS DISPOSICIONES <i>Informar a Seguros del Estado SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101030262 expedida el 25 de enero de 2024, ha sido requerido Bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de</i>
----------------------------------	---------	---	---	------------	---

						2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO